

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento: Durante el plazo de vigencia del convenio quedará constituida una Comisión Mixta de Seguimiento para velar por el correcto cumplimiento del mismo, formada por:

.Jefe de Demarcación de Andalucía Oriental, que actuará en representación del Ministerio de Fomento.

.Ingeniero de la Demarcación encargado de la conservación en Melilla, que actuará en representación del Ministerio de Fomento.

.Director General de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

.Director General de Vivienda y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Fomento, que tendrá voto de calidad.

La Comisión se reunirá cuando se solicite por alguna de las partes y sus miembros podrán ser sustituidos por otros suplentes, así como ser asistidos por los técnicos que se juzgue conveniente de acuerdo con el tema a tratar.

En lo no previsto de forma expresa en el convenio para la Comisión de Seguimiento, serán de aplicación las normas reguladoras de los Órganos Colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. correspondiendo al Presidente de la Comisión las facultades previstas en el artículo 23 de la citada Ley 30/1992.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

b) Promover la coordinación necesaria para el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del convenio. c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.

UNDÉCIMO.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes previa propuesta de la Comisión de seguimiento. La modificación se realizara mediante la suscripción de la oportuna adenda al convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso se adoptaran las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

DUODÉCIMO.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y se mantendrá hasta la finalización de las actuaciones que son objeto del mismo.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Fomento.

Ana María Pastor Julián.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2234.- El día 25 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 30 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CIUDAD
DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE
VIVIENDAS, LA REHABILITACIÓN
EDIFICATORIA Y LA REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANAS, 2013-2016
En Madrid, a 25 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Pastor Julián, Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dis-